

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1062/06

AS

Montevideo, **11 SEP 2017**

**VISTO:** que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) promueve la declaración de caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a GREGORIO ARNOLDI FIGUEREDO;-----

**RESULTANDO:** I) que el mencionado título minero fue otorgado por Resolución N° 466/07, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología con fecha 1° de noviembre de 2007, respecto de un yacimiento de mármol blanco, afectando en un área de 17 hás 7521 m<sup>2</sup>, el predio padrón N° 6067, sito en la 5ª sección catastral del departamento de Lavalleja;-----

II) que el título minero fue otorgado por un plazo de 24 meses, contados a partir de la notificación de la referida resolución;-----

III) que por Resolución N° 010/08, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología con fecha 8 de enero de 2008, se suspendió el cómputo del plazo de vigencia del Permiso de Exploración, desde el 16 de noviembre de 2007;-----

IV) que por Resolución N° 039/13, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología con fecha 8 de marzo de 2013, se liberó parte del predio padrón N° 6067, quedando afectada un área de 14 hás 7286 m<sup>2</sup>;-----

V) que por Resolución N° 313/14, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología con fecha 8 de octubre de 2014, se levantó la suspensión del cómputo del plazo del permiso de exploración a partir del 11 de setiembre de 2014;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, ordinal I, literal a), del Código de Minería, Decreto Ley N° 15.242, de fecha 8 de enero de 1982, se produjo la caducidad del referido título minero, extremo compartido por el Director Nacional de Minería y Geología;-----

//

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, compartiendo lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología, habiendo vencido el plazo otorgado para el Permiso de Exploración que motiva los obrados, se ha producido la causal de caducidad en los términos del artículo 21, numeral I, literal a), del Código de Minería, por lo que recomienda declarar la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado al Sr. GREGORIO ARNOLDI FIGUEREDO por Resolución N° 466/07, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología con fecha 1° de noviembre de 2007;-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 21 y 123 del Código de Minería (Decreto Ley N° 15.242, de fecha 8 de enero de 1982, en la redacción dada por el artículo 23 de la Ley N° 18.813, de fecha 23 de setiembre de 2011);--

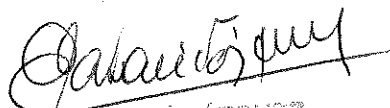
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

**R E S U E L V E:**

**1º.-** Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración, otorgado a GREGORIO ARNOLDI FIGUEREDO por Resolución N° 466/07, dictada por el Director Nacional de Minería y Geología, con fecha 1° de noviembre de 2007, respecto de un yacimiento de mármol blanco, afectando en un área de 14 há 7286 m<sup>2</sup> el predio padrón N° 6067, sito en la 5ª sección catastral del departamento de Lavalleja.-----

**2º.-** Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

MZ



DR. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
C.I. 1.279.228